

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00192 00

Subsanada en tiempo y por estar cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90 y 375 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de **PERTENENCIA** por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de **MAYOR CUANTÍA** instaurada por **JOHN WILLY MUÑOZ MARTINEZ** y **ANGELA LILIANA RODRIGUEZ BUSTOS** contra **ÁLVARO MORENO ÁLVAREZ** y **PERSONAS INDETERMINADAS**.

2.- DAR a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 368 del C.G.P., mediante el procedimiento **VERBAL**. En consecuencia, **NOTIFICAR** al demandado en la forma prevista en los artículos 290 a 292 *ibídem*, en concordancia con el art. 8º del Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días (*art. 369 del C.G.P.*).

3.- EMPLAZAR a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que crean tener derecho sobre los bienes objeto de usucapión, en la forma prevista en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P.

4.- Para los efectos del numeral anterior, en vista de las disposiciones dadas por el Decreto 806 de 2020, por Secretaría, **INCLUIR** en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas los datos correspondientes.

5.- DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-941286** conforme lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

6.- Por Secretaría y conforme el inciso 2º del num. 6º del art. 375 *ídem*, **INFORMAR** de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme lo señalado en el numeral 6 del mismo articulado. En el oficio inclúyase la dirección de los bienes inmuebles, el número de folio Inmobiliario y los números de Cédula Catastral aducidos por el demandante.

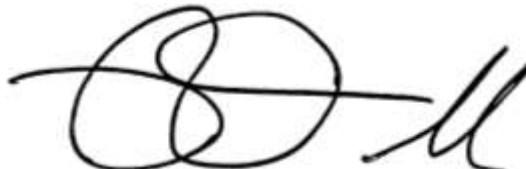
7.- RECONOCER a la abogada **MARYILY VEGA SOTELO**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (*art. 75 del C.G.P.*).

8.- Al tenor del parágrafo 2º del art. 291 del C.G.P., por Secretaría, **OFICIAR** a la entidad enunciada en el acápite de "*Solicitud especial*" del libelo, a efectos que

en el término de tres (3) días siguientes a la recepción de la correspondiente comunicación, informe a este despacho la dirección de residencia del señor **ÁLVARO MORENO ÁLVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.861.668 y que registre en su base de datos. El diligenciamiento de los oficios y las expensas que requiera el suministro de tal información correrá a cargo de la parte demandante.

Cumplido lo anterior, se proveerá su emplazamiento.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 25 de junio de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 038 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **194d41fa50f46f1706f81923d7cc7a51aa8a92069905dcbe97d615a5896c58c9**
Documento generado en 24/06/2021 04:42:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.